

# LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



# Resolución Ministerial

## N° 571 - 2018 - MINEDU

Lima, 19 OCT 2018



VISTOS, el Expediente N° 0079520-2016, los Informes N° 07-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-UEC y N° 42-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-UEC de la Unidad de Educación Comunitaria, suscritos por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y el Informe N° 1018-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la referida Ley, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;



Que, según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley General de Educación, la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la citada Ley, el Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, iniciativas de Educación Comunitaria con niveles adecuados de calidad;



Que, según el artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Educación Comunitaria es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas; está dirigida a personas de todas las edades, con o sin escolaridad; busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana; es parte del Sistema Educativo Nacional, por cuanto el Estado la reconoce y valora;



Que, con relación a lo señalado, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece la Política N° 30: Fomento de compromisos de líderes e instituciones con la educación, como parte de su Objetivo Estratégico N° 6 "Una Sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad";



Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos





en el Ámbito Rural, remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 07-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-UEC, el mismo que fue complementado con el Informe N° 42-2018-MINEDU/VMGP/DIGEBIRA-UEC, ambos elaborados por la Unidad de Educación Comunitaria, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de aprobar los "Lineamientos de Educación Comunitaria", cuya finalidad es establecer las orientaciones para el fomento y desarrollo de la Educación Comunitaria y contribuir a la formación permanente, integral e intercultural, de los niños, niñas, jóvenes y adultos en ámbitos comunitarios, en el marco de una sociedad educadora y de una comunidad de aprendizaje;



Que, al respecto, mediante el Informe N° 350-2017-MINEDU/VMGP/DIGEBR/DEI-DEP-DES-DEFID, Informe N° 169-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, Informe N° 056-2018-MINEDU/VMGP/DIGESE, Informe N° 043-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, Informe Técnico N° 062-2017-MINEDU/VMGI-DIGEGED, Informe N° 027-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, Oficio N° 128-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEBA e Informe N° 0186-2018-MINEDU/SPE/OTIC, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Superior Universitaria; la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística; la Dirección General de Gestión Descentralizada; la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; la Dirección de Educación Básica Alternativa y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, respectivamente, emiten opinión técnica favorable respecto a la propuesta de "Lineamientos de Educación Comunitaria";



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos de Educación Comunitaria", los mismos que como anexo forman parte de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
 DANIEL ALFARO PAREDES  
 Ministro de Educación



1. PRESENTACIÓN .....	5
2. MARCO NORMATIVO .....	7
3. ALCANCES .....	8
4. FINALIDAD Y OBJETIVOS .....	9
5. MARCO REFERENCIAL .....	10
5.1. Conceptos básicos de educación comunitaria .....	10
5.2. Enfoques de la educación comunitaria .....	13
5.3. Características de la educación comunitaria .....	16
6. EJES Y LINEAMIENTOS DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA .....	17
EJE 1: Desarrollo de la educación comunitaria.....	18
EJE 2: Fomento de la educación comunitaria .....	21
EJE 3: Gestión de la educación comunitaria .....	24
7. RESPONSABILIDADES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA .....	26
7.1. Ministerio de Educación .....	26
7.2. Direcciones regionales de Educación o las que hagan sus veces .....	27
7.3. Las unidades de gestión educativa local .....	29
7.4. Los gobiernos locales .....	30
7.5. Las instituciones de educación superior .....	31
7.6. Las instituciones de educación básica y educación técnico-productiva .....	32
7.7. Las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria .....	33
8. DISPOSICIÓN ÚNICA COMPLEMENTARIA .....	35



# PRESENTACIÓN

La situación de emergencia sanitaria a causa de la pandemia del covid-19 ha transformado nuestras vidas. Miles de familias han perdido a sus seres queridos y somos el país con el triste récord de tener la mayor cantidad de niños que perdieron un padre, una madre o ambos: 98 000<sup>1</sup> huérfanos nos dejó la pandemia. La pobreza y la desigualdad se han incrementado y los más afectados históricamente se encuentran en las zonas rurales y en los grandes cinturones de pobreza de las ciudades.

A pesar de la difícil situación, es importante destacar la gran capacidad de nuestras comunidades para responder de manera creativa y organizada a sus múltiples necesidades: la multiplicación de ollas comunes para asegurar la alimentación diaria, los botiquines comunitarios para proveer medicamentos, los grupos de acogida para atender a los retornantes, entre otros. Asimismo, para evitar que los escolares pierdan sus clases, se instalaron puntos de conectividad en espacios comunitarios apoyados por jóvenes voluntarios que hacían de mediadores entre los docentes y estudiantes. Seguramente cada uno podrá dar fe de estas iniciativas surgidas en nuestras localidades y que aún se siguen manteniendo.

A todas estas experiencias de vida las llamamos aprendizajes comunitarios porque se practican en diversos espacios de la sociedad para desarrollar las competencias y habilidades mediante actividades en el hogar, en el trabajo y en la convivencia con otros. Estos aprendizajes se realizan de manera libre y espontánea o a través de iniciativas o programas educativos promovidos por organizaciones de la sociedad, gobiernos regionales y locales o entidades sectoriales. La Ley General de Educación N° 28044 (LGE) reconoce estos procesos educativos y los denomina *educación comunitaria*.

1 Hurel L. (8 de enero de 2022). En Perú más de 98 000 menores han quedado huérfanos a causa de la pandemia. Canal Internacional France 24. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20220108-peru-huerfanos-pandemia-ayudas-sociales>

El Proyecto Educativo Nacional al 2036 señala la responsabilidad de las organizaciones sociales, de las empresas, los medios de comunicación y de las comunidades en la educación de las personas, que posibilita la construcción de trayectorias educativas a lo largo de sus vidas, gracias a experiencias educativas diversificadas como la educación comunitaria.

Bajo estas premisas se aprobaron los Lineamientos de Educación Comunitaria (RM N° 571-2018-MINEDU) que ponemos a su disposición para que se conozcan los alcances de esta importante forma de educación. Todos los peruanos estamos inmersos en procesos educativos comunitarios, pero para un importante sector de nuestra población probablemente sea la única forma que haya tenido y tenga de desarrollar sus habilidades. Allí radica la importancia de la educación comunitaria y la necesidad de visibilizarla, reconocerla y desarrollarla.





# MARCO NORMATIVO

## Ley General de Educación, Ley N° 28044

### Artículo 46° Concepto y finalidad de la educación comunitaria

La educación comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas.

## Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (DS N° 011-2012-ED)

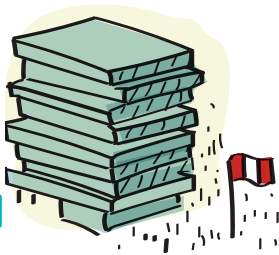
### Artículo 111° Definición de la educación comunitaria:

La educación comunitaria es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas. Está dirigida a personas de todas las edades, con o sin escolaridad. Busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana. Es parte del sistema educativo nacional, por cuanto el Estado la reconoce y valora. Se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad.



# 3

## ALCANCES

**3.1**

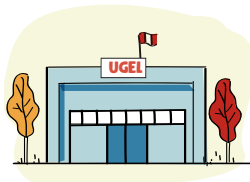
Ministerio de Educación.

**3.2**

Gobiernos locales.

**3.3**

Direcciones regionales de Educación o las que hagan sus veces.

**3.4**

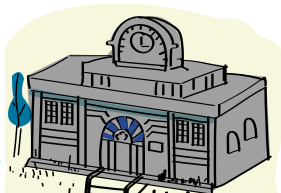
Unidades de gestión educativa local.

**3.5**

Instituciones educativas de la educación básica.

**3.6**

Centros de educación técnico-productiva.

**3.7**

Universidades.

**3.8**

Institutos y escuelas de la educación superior tecnológica y educación superior pedagógica.

**3.9**

Organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.



## 4

# FINALIDAD Y OBJETIVOS

## 4.1. Finalidad



Los Lineamientos de Educación Comunitaria tienen por finalidad establecer orientaciones para el fomento y desarrollo de la educación comunitaria y contribuir a la formación permanente, integral e intercultural de los niños, niñas, jóvenes y adultos en ámbitos comunitarios en el marco de una sociedad educadora y de una comunidad de aprendizaje.

## 4.2. Objetivos

### 4.2.1. Objetivo general

Orientar el desarrollo, fomento y la gestión de la educación comunitaria impulsada por las organizaciones de la sociedad y las entidades del Estado, promoviendo aprendizajes a lo largo de la vida, así como la construcción y el ejercicio pleno de la ciudadanía, considerando la diversidad y los requerimientos del medio y la sociedad, en los ámbitos nacional, regional y local.

### 4.2.2. Objetivos específicos

- a) Promover y posibilitar el desarrollo de la educación comunitaria con pertinencia a las necesidades y demandas de la población y la diversidad sociocultural y ambiental.
- b) Orientar la promoción, reconocimiento y valoración de la educación comunitaria en los ámbitos nacional, regional y local.
- c) Promover una gestión articulada, participativa y descentralizada de la educación comunitaria.



# MARCO REFERENCIAL

## 5.1. Conceptos básicos de la educación comunitaria<sup>2</sup>

Para efecto de los presentes lineamientos se establece los siguientes conceptos básicos:

### a) Educación comunitaria

La educación comunitaria es una forma de educación del Sistema Educativo Nacional que se realiza desde las organizaciones de la sociedad, está orientada al enriquecimiento y desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de las personas de distintas edades y de todas las condiciones socioculturales, con o sin escolaridad. Desarrolla de manera integral y a lo largo de la vida procesos de aprendizajes cooperativos y contextualizados para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la promoción del desarrollo humano y el cuidado del ambiente, en un marco de principios y valores comunitarios y en interrelación con el territorio.

### b) Organizaciones de la sociedad

Aquellas que en su rol de sociedad educadora desarrollan aprendizajes comunitarios de las personas vinculados a la realización personal y colectiva en el ejercicio pleno de sus capacidades, decisiones y acciones que forman parte de su vida, referidas al trabajo y producción, cuidado y preservación del territorio y ambiente, gestión del riesgo, ejercicio de la ciudadanía, desarrollo de la cultura, arte, seguridad y soberanía alimentaria, salud y saneamiento, acceso y uso de tecnologías, revitalización y fortalecimiento de saberes ancestrales y otras.

Entre estas se encuentran los pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y nativas, pueblo afroperuano, asociaciones y colectivos sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, organizaciones de emprendedores y medios de comunicación.

<sup>2</sup> Se desarrollan a partir de los enfoques del Currículo Nacional de la Educación Básica (RM N° 281-2016-MINEDU y su modificatoria) y de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (DS N° 003-2015-MC).

### **c) Aprendizaje comunitario**

Son procesos de adquisición y desarrollo (autoaprendizaje e interaprendizaje) de saberes, conocimientos, destrezas, actitudes y valores, en concordancia con las concepciones, principios y prácticas comunitarias. El aprendizaje comunitario es integral y permanente en el ciclo de vida de las personas y se desarrolla en un determinado contexto sociocultural.

### **d) Iniciativas de educación comunitaria**

El Estado reconoce como iniciativas de educación comunitaria las diversas experiencias realizadas por las organizaciones de la sociedad, las cuales se traducen en actividades articuladas y organizadas, orientadas al desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida a través de programas comunitarios.

### **e) Reconocimiento oficial de los aprendizajes comunitarios**

Es la valoración oficial y pública de saberes, conocimientos, destrezas o habilidades, actitudes y otras cualidades (competencias) adquiridas y desarrolladas por las personas en los diferentes ámbitos de la sociedad y su entorno. Se realiza a través de la convalidación de los aprendizajes comunitarios debidamente certificados. Dichos aprendizajes podrán ser convalidados en los niveles de Educación Básica y en la Educación Técnico-Productiva, conforme a las normas de la materia.

### **f) Comunidad**

Es un espacio de crianza donde sus integrantes realizan acciones concretas orientadas a la transformación de la realidad y la afirmación de la vida. La comunidad —como una entidad organizada y ligada por vínculos ancestrales, culturales, económicos, entre otros— se constituye en un mecanismo para la convivencia social y la plena realización de sus miembros. De esta manera, lo comunitario es una concepción y forma de vida que permite construir una visión, la identidad compartida y el bien común entre los miembros de un colectivo.

### **g) Cosmovisiones**

Son las diversas maneras de vivir, pensar, sentir y concebir el mundo construido a partir de las relaciones que establecen las comunidades con la naturaleza y el espacio que la rodea. En este marco, la educación comunitaria genera las condiciones para formar sujetos sensibles a su realidad social, cultural y ambiental.

### **h) Diálogo de saberes**

Se entiende como un proceso de interrelación dinámica, enriquecedor, equitativo y permanente entre sistemas de saberes, conocimientos, cosmovisiones y racionalidades de diferentes tradiciones culturales, que permite responder a problemáticas y desafíos locales-globales desde el reconocimiento de la existencia de más de una forma válida de acceder a los conocimientos y a la comprensión de la realidad para interactuar con ella. Este proceso genera la creación de un nuevo espacio de conocimiento tanto a nivel individual como colectivo, resultado de la dinámica de encuentro entre diversas tradiciones culturales.

## 5.2. Enfoques de la educación comunitaria

El desarrollo de la educación comunitaria, por sus características e implicancias, se basa fundamentalmente en los enfoques transversales del Currículo Nacional de la Educación Básica y en el enfoque comunitario.

### a) Intercultural

Se entiende por interculturalidad al proceso dinámico y permanente de interacción e intercambio entre personas de diferentes culturas, orientado a una convivencia basada en el acuerdo y la complementariedad, así como en el respeto a la propia identidad y a las diferencias. Esta concepción de interculturalidad parte de entender que en cualquier sociedad del planeta las culturas están vivas, no son estáticas ni están aisladas, y en su interrelación van generando cambios que contribuyen de manera natural a su desarrollo, siempre que no se menoscabe su identidad ni exista pretensión de hegemonía o dominio por ninguna parte. En una sociedad intercultural se previenen y sancionan las prácticas discriminatorias y excluyentes como el racismo, el cual muchas veces se presenta de manera articulada con la inequidad de género. De este modo, se busca posibilitar el encuentro y el diálogo, así como afirmar identidades personales o colectivas y enriquecerlas mutuamente.

### b) De derechos

Parte por reconocer a las personas como sujetos de derechos; por lo tanto, toda persona tiene la capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. A través de este enfoque, se reconoce al ciudadano con deberes, los cuales participan del mundo social propiciando la vida en democracia. Este enfoque promueve la consolidación de la democracia en el país y contribuye con la promoción de las libertades individuales, los derechos colectivos de los pueblos y la participación en asuntos públicos.

### **c) De igualdad de género**

Parte del reconocimiento de que hombres y mujeres cuentan con los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades para desarrollarse en el ámbito social, económico, político y cultural. La implementación de este enfoque considera y reconoce la diversidad de intereses y prioridades tanto para hombres como para mujeres, y favorece su autonomía y empoderamiento, especialmente, de los grupos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

### **d) Ambiental**

Los procesos educativos se orientan a la formación de personas con conciencia crítica y colectiva sobre la problemática ambiental y la condición del cambio climático a nivel local y global, así como sobre su relación con la pobreza y la desigualdad social. Promueve prácticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, del suelo y el aire; así como el uso sostenible de la energía y el agua, la valoración de la naturaleza y los ecosistemas terrestres y marinos, la promoción de patrones de producción y consumo responsable, el manejo adecuado de los residuos sólidos, promoción de la salud y el bienestar, adaptación al cambio climático, gestión del riesgo de desastres y el desarrollo de estilos de vida saludables y sostenibles.

### **e) Orientación al bien común**

Se asume que el bien común está constituido por bienes que los seres humanos comparten intrínsecamente en común y que se comunican entre sí, como los valores, las virtudes cívicas y el sentido de la justicia. Se entiende que la comunidad es una asociación solidaria de personas, cuyo bien son las relaciones recíprocas entre ellas, a partir de las cuales y por medio de las cuales las personas consiguen su bienestar. La educación y el conocimiento son consideradas como bienes comunes mundiales, por lo tanto, la generación de conocimiento, el control, su adquisición, validación y utilización son comunes a todos los pueblos como asociación mundial.

### **f) Inclusivo o atención a la diversidad**

Se asume que todas las niñas, niños, adolescentes, adultos y jóvenes tienen derecho no solo a oportunidades educativas de igual calidad, sino además a obtener resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condiciones de discapacidad o estilos de aprendizaje. La atención a la diversidad significa erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.

### **g) Búsqueda de la excelencia**

La excelencia significa utilizar al máximo las facultades y adquirir estrategias para el éxito de las propias metas a nivel personal y social. La excelencia comprende el desarrollo de la capacidad para el cambio y la adaptación, que garantiza el éxito personal y social, es decir, la aceptación del cambio orientado a la mejora de la persona: desde las habilidades sociales o de la comunicación eficaz hasta la interiorización de estrategias que han facilitado el éxito a otras personas. De esta manera, cada individuo construye su realidad y busca ser cada vez mejor para contribuir también con su comunidad.

### **h) Comunitario**

Desde el aprendizaje a lo largo de toda la vida, el enfoque comunitario permite que las personas y las colectividades asuman los desafíos de un mundo cambiante y cada vez más globalizado a través de la creación y recreación de conocimientos basados en la sabiduría ancestral y la diversidad de saberes que se desarrollan en comunidad, permitiendo abordar individual y colectivamente acciones transformadoras en la búsqueda del bien común de manera sostenible. Desde este enfoque la comunidad se concibe como un espacio de aprendizaje permanente y solidario entre las personas y estas con su entorno, basado en una relación dialógica de acción-reflexión-acción.



## 5.3. Características de la educación comunitaria

### a) Heterogénea y flexible

La educación comunitaria es la expresión de la diversidad. En consecuencia, atiende necesidades educativas de diferentes personas, en diversas edades, condiciones y situaciones, y utiliza variados procesos pedagógicos. Se adecúa a las características específicas de las personas y sus colectividades, así como a contextos socioculturales, ambientales y económico-productivos. Asume positivamente la diversidad cultural y lingüística, reconoce y valora las manifestaciones culturales; asimismo, promueve la construcción y reafirmación de identidades personales y colectivas.

### b) Significativa

La educación comunitaria se define y organiza en función de aprendizajes y saberes destinados a mejorar la calidad de vida de las personas y de sus grupos. En ese sentido, sus aprendizajes y saberes procuran mejorar el desarrollo integral y el buen vivir de las personas y colectividades; rescatar y difundir las memorias colectivas y los legados simbólicos, preservando y revalorando el patrimonio material e inmaterial existente como medios para la reafirmación de la identidad individual y colectiva. Los procesos de aprendizaje comunitario están directamente vinculados a las experiencias de vida y acciones concretas orientadas a la satisfacción de necesidades y demandas.

### c) Participativa

La educación comunitaria es eminentemente participativa e intervienen diversos actores educativos de manera individual o colectiva en su desarrollo; siendo ello quienes determinan sus relaciones y responsabilidades en función de sus propias situaciones y necesidades educativas, involucrándose en la toma de decisiones y asumiendo roles protagónicos en los procesos y espacios educativos de la comunidad.

### d) Multidisciplinaria

En la educación comunitaria convergen saberes y conocimientos desarrollados desde las distintas disciplinas. Esto permite comprender las diversas y complejas realidades desde múltiples perspectivas y procedimientos metodológicos para contribuir en la formación de las personas y la satisfacción de sus necesidades y demandas.

# 6

## EJES Y LINEAMIENTOS DE LA EDUCACIÓN COMUNITARIA

**EJE 1: Desarrollo de la educación comunitaria**

**EJE 2: Fomento de la educación comunitaria**

**EJE 3: Gestión de la educación comunitaria**



Los lineamientos de Educación Comunitaria se estructuran sobre la base de tres ejes esenciales, respecto de los cuales se establecen orientaciones para el desarrollo, fomento y gestión de la educación comunitaria en nuestro país.

## EJE 1: Desarrollo de la educación comunitaria

Los aprendizajes comunitarios que desarrollan las personas y los colectivos son el resultado de la implementación de iniciativas y programas de educación comunitaria a cargo de las organizaciones. Es así que los lineamientos que corresponden a este eje orientan los procesos de diseño, planificación e implementación de sus iniciativas. La materialización de este eje le corresponde principalmente a las organizaciones de la sociedad.



### Lineamiento 1:

Implementar procesos de educación comunitaria de manera articulada, integrando la diversidad de saberes y conocimientos, el desarrollo tecnológico, la creatividad, las normas y valores, las dimensiones simbólicas y otras prácticas culturales.

### Lineamiento 2:

Posibilitar el desarrollo de aprendizajes comunitarios de las personas que permita el ejercicio pleno de sus capacidades y su realización en todas las decisiones y acciones que forman parte de su vida individual y colectiva: trabajo y producción, cuidado y preservación del territorio y ambiente, gestión del riesgo, ejercicio de la ciudadanía, desarrollo de la cultura y arte, seguridad y soberanía alimentaria, salud y saneamiento, acceso y uso de tecnologías, revitalización y fortalecimiento de saberes ancestrales y otras.

### Lineamiento 3:

Asegurar el aprendizaje de la comunicación verbal y no verbal, gestual, corporal, así como el uso oral y escrito de las lenguas originarias en los procesos de educación comunitaria.

### Lineamiento 4:

Reconocer el aporte de los sabios, sabias, líderes, promotores, facilitadores o educadores comunitarios en los procesos de aprendizaje y formación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.



**Lineamiento 5:**

Implementar estrategias metodológicas de carácter vivencial y productivo, diálogo e interacción intergeneracional, convivencia e integración, colectivo e individual, festivo ritual, lúdico, entre otras, en el desarrollo de la educación comunitaria.

**Lineamiento 6:**

Promover el uso pertinente de los espacios educativos: naturales, socioculturales, productivos, virtuales, didácticos o relacionales, en el desarrollo de aprendizajes comunitarios de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

**Lineamiento 7:**

Orientar, elaborar y utilizar materiales educativos para facilitar los procesos de aprendizajes, de acuerdo a las particularidades socioculturales y lingüísticas de los actores de educación comunitaria.

**Lineamiento 8:**

Implementar mecanismos de evaluación y certificación de los aprendizajes logrados a través de iniciativas de educación comunitaria.

## EJE 2: Fomento de la educación comunitaria

Las orientaciones de este eje habilitan a las diversas instancias educativas descentralizadas, gobiernos locales y regionales y organizaciones que desarrollan educación comunitaria, la generación de diversos mecanismos para la promoción, reconocimiento y articulación de iniciativas de educación comunitaria en el sistema educativo. En consecuencia, la materialización de este eje le corresponde principalmente al Estado.



### Lineamiento 1:

Promover, incentivar y difundir experiencias, investigaciones y sistematizaciones de los diversos campos del conocimiento, formas de aprendizajes, metodologías, actores, espacios y otros aspectos vinculados a la educación comunitaria y la construcción de una sociedad educadora.

### Lineamiento 2:

Promover la inclusión del enfoque comunitario en el Sistema Educativo Nacional y en la gestión de los gobiernos regionales y locales.

**Lineamiento 3:**

Promover el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan iniciativas de educación comunitaria para la certificación de los aprendizajes comunitarios.

**Lineamiento 4:**

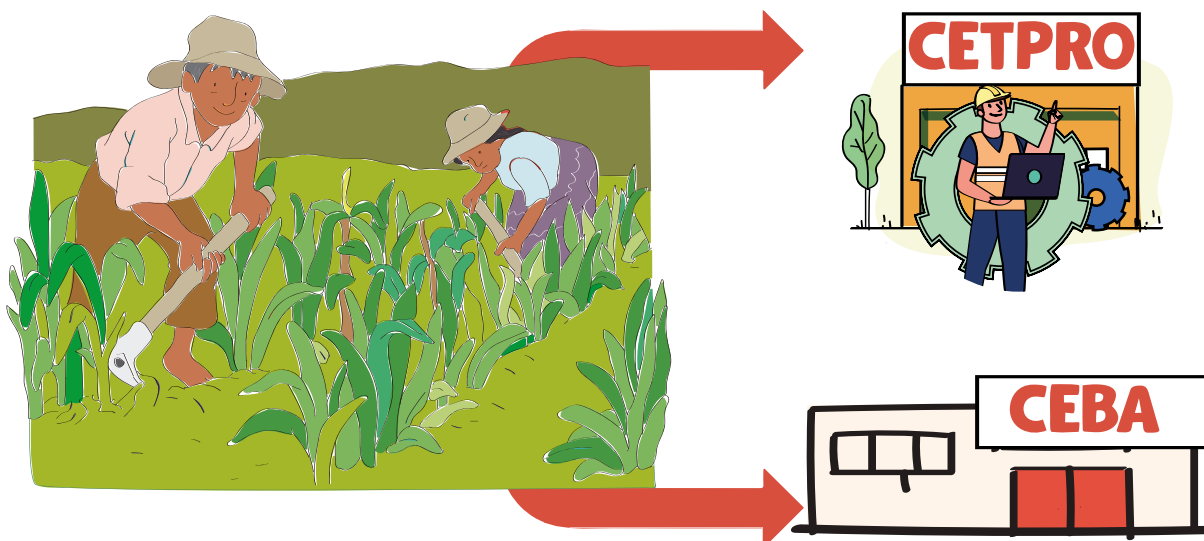
Promover y orientar procesos de certificación oficial de los aprendizajes comunitarios.

**Lineamiento 5:**

Promover e implementar procesos de convalidación de aprendizajes comunitarios debidamente certificados.

**Lineamiento 6:**

Propiciar mecanismos de articulación entre la educación comunitaria la Educación Básica y la Educación Técnico-Productiva con la finalidad de contribuir a la complementación de aprendizajes y el desarrollo de trayectorias educativas.





**Lineamiento 7:**

Promover la formación en materia de educación comunitaria.

**Lineamiento 8:**

Promover y generar espacios de diálogo de saberes y reflexión entre las organizaciones que realizan educación comunitaria, instituciones académicas y otras entidades involucradas en procesos de aprendizajes a lo largo de la vida y la construcción de la sociedad educadora.

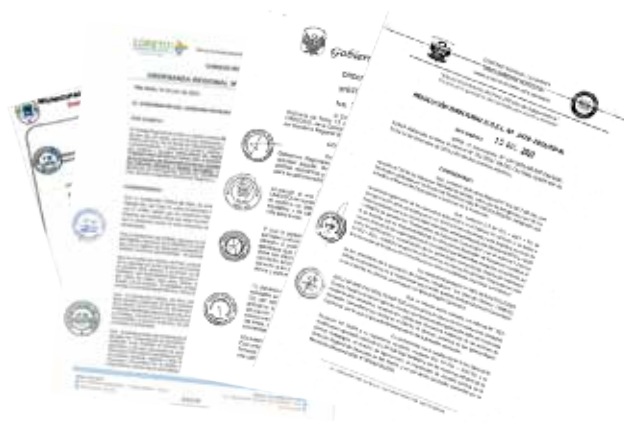
**Lineamiento 9:**

Propiciar el uso de la infraestructura y espacios públicos para el desarrollo de la educación comunitaria.



## EJE 3: Gestión de la educación comunitaria

Las orientaciones de este eje aseguran la generación de políticas públicas de alcance nacional, regional y local (resoluciones directorales, directivas, ordenanzas) para posibilitar la implementación de la educación comunitaria. Este eje permite a las organizaciones y colectivos regionales consolidar sus capacidades y el desarrollo de sus iniciativas. La materialización de este eje es una acción conjunta entre el Estado y las organizaciones de la sociedad.



**Ordenanzas regionales,  
resolución directoral, entre otros**

### Lineamiento 1:

Diseñar e implementar políticas públicas para el fomento y desarrollo de la educación comunitaria.

### Lineamiento 2:

Promover mecanismos de articulación intrasectorial, intersectorial e intergubernamental para la implementación de las políticas públicas de educación comunitaria.



**Lineamiento 3:**

Promover la vigilancia social en el desarrollo, reconocimiento y gestión de la educación comunitaria a través de la participación de colectivos o comités de educación comunitaria en los espacios de participación y vigilancia de las instancias de gestión educativa descentralizada.

**Lineamiento 4:**

Propiciar mecanismos para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los actores de educación comunitaria.

**Lineamiento 5:**

Promover la gestión de información y el registro de las organizaciones de la sociedad que realizan educación comunitaria.



# 7

## RESPONSABILIDADES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

### 7.1. Ministerio de Educación

- a) Formular, implementar y evaluar las políticas nacionales de promoción, reconocimiento y desarrollo de la educación comunitaria en el marco de su competencia.
- b) Promover el desarrollo de la educación comunitaria considerando la diversidad de nuestro país a través del reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria, así como de la certificación y convalidación de los aprendizajes comunitarios, entre otros.
- c) Brindar asistencia técnica a las direcciones regionales de Educación o las que hagan sus veces, en materia de educación comunitaria.



**d)** Promueve la gestión, implementación y actualización de la información y el registro de las organizaciones de la sociedad que realizan educación comunitaria.

## 7.2. Direcciones regionales de Educación o las que hagan sus veces

**a)** Aprobar la normativa regional que permita el desarrollo de la educación comunitaria considerando las características de su población y territorio, y en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes, lineamientos u otras normas que resulten aplicables.

**b)** Implementar y supervisar las políticas educativas regionales vinculadas al desarrollo de la educación comunitaria en el marco de las políticas nacionales.

**c)** Contribuir en la gestión, implementación y actualización de la información y el registro de las organizaciones de la sociedad que realizan educación comunitaria.



**d)** Promover la diversidad de saberes, conocimientos y valores generados en la comunidad, en el proceso educativo y en diversos espacios de las instituciones educativas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior, según el marco de su competencia y respetando la autonomía de cada espacio.

e) Impulsar el diálogo de saberes y la difusión de experiencias, innovaciones e investigaciones de educación comunitaria.



f) Brindar asistencia técnica a las unidades de gestión educativa local (UGEL) en materia de educación comunitaria.

g) Coordinar con instituciones y organizaciones de su jurisdicción para el desarrollo de la educación comunitaria y la implementación de las políticas de educación comunitaria en el ámbito regional.

h) Contribuir para el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria, así como para la certificación y convalidación de los aprendizajes comunitarios.

i) Promover el uso de la infraestructura educativa pública para el desarrollo de la educación comunitaria en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 28044 y demás normas aplicables, y en coordinación con la UGEL.

j) Supervisa a las UGEL de su jurisdicción respecto del cumplimiento de las acciones que desarrollen en materia de educación comunitaria.

### 7.3. Unidades de gestión educativa local

- a) Promover acciones para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los actores vinculados al fomento y desarrollo de la educación comunitaria.
- b) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas y organizaciones de la sociedad, en materia de educación comunitaria.
- c) Supervisar a las instituciones educativas de su jurisdicción respecto al cumplimiento de las acciones vinculadas a la educación comunitaria.
- d) Contribuir, en el marco de su competencia, en el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria, así como para la certificación y convalidación de los aprendizajes comunitarios.

#### REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO





## 7.4. Gobiernos locales

- a) Colaborar, en coordinación con los otros niveles de gobierno, la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción, reconocimiento y desarrollo de la educación comunitaria en el marco de su competencia.
- b) Articular el desarrollo de iniciativas de educación comunitaria de las organizaciones de la sociedad en el marco de su competencia y en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Propiciar el desarrollo de comunidades educadoras en coordinación con los gobiernos regionales, diversos sectores y organizaciones de la sociedad en el marco de la educación comunitaria.
- d) Promover, en el marco de su competencia, la diversidad de saberes, conocimientos y valores generados en la comunidad, en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- e) Promover, en el marco de su competencia, la participación en educación comunitaria a través de colectivos o comités locales de educación comunitaria.
- f) Promover, en el marco de su competencia, el uso de espacios públicos para el desarrollo de la educación comunitaria, en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las normas legales vigentes.
- g) Promover y difundir, en el marco de sus competencias, investigaciones de las prácticas y experiencias innovadoras de educación comunitaria.



## 7.5. Instituciones de educación superior

- a) Promover el reconocimiento y la valoración de la diversidad de saberes, conocimientos y valores generados en la comunidad.
- b) Promover acciones de formación en educación comunitaria.
- c) Contribuir en el fomento de investigaciones y sistematizaciones sobre temas relacionados con la educación comunitaria.
- d) Promover, espacios de diálogo de saberes y reflexión académica sobre educación comunitaria o aprendizajes a lo largo de la vida.



## 7.6. Instituciones de educación básica y educación técnico-productiva

**a)** Contribuir en la formulación de mecanismos de articulación con la educación comunitaria para la continuidad y complementariedad de las trayectorias educativas.



**b)** Convalidar los aprendizajes comunitarios debidamente certificados, a solicitud de los interesados y según los criterios y procedimientos establecidos para dicho fin.

**c)** Facilitar el uso de la infraestructura educativa pública para el desarrollo de la educación comunitaria, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 28044 y demás normas legales vigentes.

## 7.7. Organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria

- a)** Desarrollar la educación comunitaria en concordancia con las necesidades y demandas de las personas y su entorno, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
- b)** Promover la revitalización, fortalecimiento y desarrollo de saberes y valores ancestrales y locales, lenguas originarias y otras prácticas culturales en los procesos de educación comunitaria.
- c)** Promover el uso de herramientas tecnológicas, los conocimientos científicos y los valores universales en los procesos de educación comunitaria.
- d)** Promover el reconocimiento social de los sabios, sabias, promotores, facilitadores o educadores comunitarios y conformación de redes de gestores de educación comunitaria.
- e)** Desarrollar procesos de evaluación y certificación de los aprendizajes logrados a través de iniciativas de educación comunitaria.



**f)** Implementar estrategias metodológicas de aprendizaje, mecanismos para el uso de espacios y materiales educativos pertinentes a la diversidad de los actores y el contexto.



**g)** Promover acuerdos de cooperación con las instituciones educativas de educación básica, educación técnico-productiva y educación superior para el intercambio de experiencias y complementación de procesos de aprendizajes.

**h)** Promover acuerdos de cooperación con las entidades públicas y privadas para el fortalecimiento de la educación comunitaria.

**i)** Promover y difundir investigaciones de las prácticas y experiencias innovadoras de educación comunitaria.

**j)** Participar en los espacios de articulación, concertación y vigilancia educativa en el ámbito local, regional y nacional, a través de sus instancias representativas.

**8**

# DISPOSICIÓN UNICA COMPLEMENTARIA

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, a través de la Unidad de Educación Comunitaria, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los presentes lineamientos, así como orienta todos aquellos otros aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido.



